

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.259)**

Artículo 1º.- Establécese que podrán acogerse al beneficio de la **Tarjeta y/o Pasaje de nivel Terciario y Universitario creado por la Ord. 9189** aquellos estudiantes que cursen carreras en condición de alumno regular en Institutos Terciarios Públicos y/o Universidades Públicas de la ciudad de Rosario y cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de carreras de grado cuya duración teórica no sea inferior a tres (3) años.
- No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de la carrera.
- Universitarios: Haber aprobado dos (2) materias en el año académico anterior al de la solicitud de franquicia, considerándose año académico el período que va de marzo de un año a febrero del siguiente.
- Terciarios: Haber aprobado la totalidad de materias correspondientes al año académico anterior al de la solicitud de la franquicia.

Esta condición no es necesaria para el primer año de cursado, tanto en el nivel universitario como terciario, en cuyos casos los integrantes deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de entrega de la documentación.

- Haber completado el formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, donde se solicita algún tipo de beca al establecimiento educativo al que concurre el alumno, indicando si fue concedida la misma y en caso contrario, los motivos de rechazo. Además deberá incluir en la declaración jurada los bienes de propiedad familiar, siendo condición tener solamente vivienda única, y

Para grupo familiar de hasta 2 integrantes: no contar con auto ni moto.

Para grupo familiar de más de 2 integrantes: no contar con más de un auto por grupo familiar, ni un auto ni una moto a nombre del solicitante de la franquicia.

- Presentar en tiempo y forma en el establecimiento educativo la documentación correspondiente, a los efectos del relevamiento de las condiciones exigidas para la adjudicación de la franquicia (Anexo I). La Municipalidad de Rosario será la encargada de establecer el mecanismo que se implementará para la adjudicación de la misma. Dicha información podrá ser auditada por la Municipalidad de Rosario quien, en caso de detectar falseamiento de información, comunicará el hecho para consideración del establecimiento educativo, por tratarse de un comportamiento no ético

- No poseer título terciario o universitario
- Los ingresos totales del grupo familiar no deberán superar los montos establecidos a continuación

1 y 2 integrantes	1 Salario Básico de Empleado de Comercio Categoría B	\$7,957.00
3 ó más integrantes	2 Salarios Básico de Empleado de Comercio Categoría B	\$15,914.00

- Residir en la ciudad de Rosario a una distancia mayor a 15 cuadras del establecimiento educativo
- El alumno ingresante deberá presentar su certificado de alumno regular al finalizar el primer cuatrimestre de cursado, entendiéndose como fecha válida el 1 de agosto.
- La franquicia constará de hasta dos viajes diarios por beneficiario, de lunes a viernes durante el período de cursado regular.

Art. 2º.- La Secretaría de Servicios Públicos diagramará una escala de beneficiarios priorizados según ingresos declarados y desempeño académico, a modo que las franquicias terciarias y universitarias otorgadas no superen lo establecido en el inciso q) del art. 109º de la Ordenanza Impositiva N° 4064/86.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



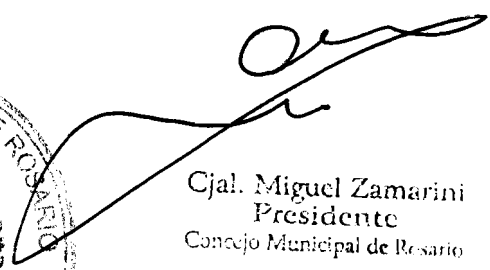
Art. 3°.-Se establece como modalidad de credencial identificatoria y medio de pago la Tarjeta sin Contacto (TSC) para el Transporte Urbano de Pasajeros, la que deberá personalizarse como requisito de acceso a la franquicia que se detalla en la presente normativa. La misma podrá ser utilizada dentro del ciclo lectivo anual, en los días y horarios de cursado que se informen bajo declaración jurada.

Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2014.

CM
REALIZÓ
Vº


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 215272-P-2014 CM.-

ANEXO I DOCUMENTACION GENERAL

- Formulario de inscripción completo e impreso
- Fotocopia 1° y 2° hoja DNI Libreta o fotocopia anverso y reverso DNI Tarjeta
- Se requiere la constancia de CUIL que expide la ANSES, en caso de no poder tramitar esta constancia vía on-line deberá tramitarse personalmente ante dicho organismo

Documentación académica

Alumnos cursantes:

- Certificado de alumno regular
- Historia académica
- Promedio histórico

Alumnos ingresantes:

- Constancia de finalización de nivel medio, sin adeudar materias
- Constancia de promedio histórico del nivel medio (del ciclo completo)
- Fotocopia de la Constancia de Inscripción a la carrera de grado

Documentación socio-económica

Para todos los alumnos, cursantes e ingresantes:

- Ingreso del grupo familiar:

Para todos los miembros que integran el grupo familiar y son mayores de 18 años:

A) En caso de todos los miembros mayores de 18 años que integran el grupo familiar (incluido el solicitante) que declaran no trabajar:

*Certificación Negativa de ingresos de los últimos 6 (seis) meses. (La misma podrá obtenerse a través de la página de ANSES www.anses.gov.ar/http://servicioswww.anses.gov.ar/censite/)

B) En caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar y se encuentran en relación de dependencia:

- Fotocopia del recibo de sueldo (actualizado)

C) En caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar en relación de dependencia y/o cuentapropistas que no cuentan con Recibo de sueldo:

* Declaración jurada de actividad realizada e ingresos mensuales.

Certificada por autoridad competente (Seccional de Policía o Empleador)

- Certificación Negativa de ingresos de los últimos 6 (seis) meses. La misma podrá obtenerse a través de la página de ANSES www.anses.gov.ar/http://servicioswww.anses.gov.ar/censite/)

D) En caso de todos los miembros del grupo familiar Beneficiarios de Planes Sociales:

*Constancia de adjudicación o Ticket de cobro (actualizado)

E) En el caso de todos los miembros del grupo familiar Jubilados o Pensionados:

*Fotocopia de recibo de haberes (actualizado)

F) En el caso de miembros del grupo familiar Monotributistas o Responsable Inscripto:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



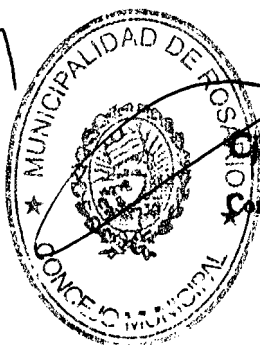
- *Constancia de inscripción de la AFIP
- *Categoría a la que pertenecen
- *Declaración de Ingresos Brutos o Impuestos a las Ganancias, según corresponda.

En caso de no presentar la documentación detallada en el último punto se tomará el monto máximo de cada categoría.

G) En caso de no contar con ninguna de las anteriores

- *Declaración jurada de ingresos mensuales certificada por autoridad competente. (Seccional de Policía).

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cnl. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 215272-P-2014 CM.

Rosario, 25 de agosto de 2014.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP


Dra. C.A. CLARA GARCIA
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario